

VIEDMA, **11 MAYO 2006**

VISTO:

Las Resoluciones N° 398/76, N° 1658/95, N° 52/97, del Registro del Consejo Provincial de Educación, el Decreto Provincial N° 1095/92; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 398/76 de este Organismo ha determinado oportunamente, para las Escuelas Comerciales Nocturnas y los Centros de Capacitación Técnica, la duración de las horas escolares diarias en treinta y cinco minutos cada una;

Que en los considerandos de la citada Resolución se establecía la conveniencia de extender el horario mencionado a todos los establecimientos que efectúan horario nocturno, teniendo en cuenta sus fundamentos “psicopedagógicos y didácticos”;

Que producida la transferencia de establecimientos educativos, en forma definitiva al ámbito de las Jurisdicciones Escolares, los Centros Educativos de Nivel Secundario – CENS- , adoptaron criterios diferentes en cuanto a los procedimientos administrativos, generándose diversidad de aplicación en las normas y/o acuerdos Institucionales;

Que las normativas posteriores sobre el funcionamiento Institucional de los CENS abarcó aspectos tales como Planes de Estudio, Planta Funcional y Régimen de Asistencia, Calificaciones Exámenes y Promociones de los alumnos, sin tener en cuenta la estructura horaria a desarrollar;

Que corresponde establecer el tiempo de desarrollo escolar teniendo en cuenta que estamos ante una Escuela de horario y características Nocturna;

Que en consecuencia corresponde fijar una única norma sobre la carga horaria Escolar , teniendo en cuenta la característica de diurna o nocturna, revisando lo existente hasta la fecha, con el efecto de dar cobertura a la totalidad de los establecimientos del Nivel Medio;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER, a partir de la presente, para todos los establecimientos Escolares de NIVEL MEDIO, la duración de la carga horaria escolar diaria, frente a alumnos, de la siguiente manera:

**ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIO DIURNO: 40 minutos**, y comprende a todos los planes de Estudio de cinco y seis años de duración, de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIO NOCTURNO: 35 minutos**, y comprende a todos los planes de Estudio de tres y cuatro años de duración, de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2° : DETERMINAR** que las Supervisiones Escolares, con las Direcciones de las Escuelas respectivas determinarán la Jornada Escolar en cada establecimiento, teniendo en cuenta el Plan de Estudio, la duración en años del Plan y la cantidad de horas escolares diarias, procurando que se relacione en la localidad horarios de inicio y finalización, integración de módulos horarios, intervalos de descanso, todo ello atendiendo a favorecer el proceso de enseñar y de aprender, teniendo en cuenta las normas laborales existentes.

**ARTÍCULO 3°: DEROGAR** la Resolución 398/76 en todos sus efectos

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE** , comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur , Alto Valle Oeste, Alto Valle Este y Valle Medio por intermedio de la Dirección de **Nivel Medio**, y por intermedio de la Secretaría General del Consejo Provincial de Educación a todos los Organismos que correspondan y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 825**

VGD/hlr/li

Cesar BARBEITO – Presidente  
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación